

## **RESOLUCIÓN No. 47 de 16 de abril de 2020**

*"Por medio de la cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos sancionatorios como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo 001 de 2003,

#### **CONSIDERANDO**

Que, teniendo en cuenta la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, partiendo del presupuesto factico que la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del COVID-19 como emergencia de salud pública internacional.

Que, en ese marco, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, a través del Decreto 0505 del 17 de marzo de 2020, declaró la Situación de Calamidad Pública por el término de 6 meses por causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto Nacional 491 de 28 de marzo de 2020 se señala que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas correspondiente a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público, en sus distintos órdenes, sectores y niveles podrán suspender mediante acto administrativo los términos de las actuaciones o jurisdiccionales en sede administrativa. La afectación afectara todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

Que mediante el Decreto Nacional 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la Republica, ordeno un aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la adopción de las mencionadas medidas impide que las personas que intervienen en los procedimientos administrativos sancionatorios por presuntas faltas contra el patrimonio Distrital, tales como funcionarios, contratistas,

investigados, defensores, quejosos, entre otros, acudan a las instalaciones del Instituto, en tanto que, para hacer efectiva la medida de aislamiento preventivo obligatorio, mediante el Decreto Nacional 531 de 8 de abril de 2020, se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional; esto sin perjuicio de las excepciones prevista en el artículo 3 del mismo Decreto 531 de 2020.

Que la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, a efectos de garantizar, por una parte, el debido ejercicio de la acción sancionatoria, el debido proceso y el derecho a la defensa y, por otra parte, el derecho fundamental a la salud pública,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS** en todos los procedimientos administrativos sancionatorios a cargo del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – División de Patrimonio Cultural, a partir del jueves, 16 de abril de 2020 hasta el día 26 de abril de 2020.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, no conlleva la suspensión del objetivo del Instituto de Patrimonio y Cultural de Cartagena de salvaguardar el patrimonio cultural del Distrito, para lo cual, se continuará ejerciendo el control de las intervenciones y, dado el caso, se adoptarán las medidas a que haya lugar para hacer cesar cualquier afectación a nuestro patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural adoptara las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinara con los contratistas correspondientes las actividades a realizar durante este periodo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SAIA VERGARA JAIME**

Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena